PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Ambiente de formación en pintura del Centro Tecnológico del Mobiliario
ORDENADOR DEL GASTO	Andrea Yadira Varon Florez
OBJETO	5_9205_310 Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido suministro de repuestos del sistema de tratamiento de aguas Residuales del centro tecnológico del mobiliario de la regional Antioquia

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando formación profesional integral gratuita, orientada a la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA:

- Responder con eficiencia y de acuerdo con las exigencias de la demanda de formación profesional integral.
- Impulsar la promoción social del trabajador a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos.
- Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en

coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

Que el Decreto 249 de 2004, por medio del cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, define en su artículo 25 a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, servicios tecnológicos, promoción y desarrollo del empresarismo, normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y sectores económicos.

Así mismo, el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004 establece como función de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional: "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro."

Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra alineada con los lineamientos institucionales relacionados con sostenibilidad ambiental, gestión adecuada del recurso hídrico, prevención de la contaminación y fortalecimiento de infraestructura tecnológica y ambiental, así como con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", especialmente en los componentes asociados al ordenamiento del territorio alrededor del agua, justicia ambiental y sostenibilidad de los procesos productivos.

Se consideran aguas residuales no domésticas aquellas provenientes de actividades industriales, comerciales, institucionales o de servicios que, debido a sus características fisicoquímicas, requieren manejo, control y tratamiento especializado antes de su disposición final o vertimiento.

En el Centro Tecnológico del Mobiliario – CTM, específicamente en las actividades desarrolladas en el ambiente de formación del área de pintura, se realizan procesos de aplicación de pinturas y recubrimientos sobre diferentes elementos de mobiliario, generándose aguas residuales no domésticas asociadas a residuos de pintura, sólidos suspendidos, pigmentos, partículas y otros compuestos derivados del proceso.

Con el fin de mitigar impactos ambientales y dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de vertimientos y manejo ambiental, el Centro Tecnológico del Mobiliario cuenta desde el año 2018 con un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) conectado directamente a la cabina de pintura, el cual opera mediante procesos físicos y fisicoquímicos orientados al tratamiento y recirculación de las aguas generadas en dicho ambiente de formación.

La implementación y operación de este sistema responde a lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, mediante la cual se establecen los parámetros y valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y sistemas de alcantarillado público, así como al Decreto 1076 de 2015, relacionado con la gestión ambiental y el manejo de vertimientos.

Durante la vigencia 2025, el Centro Tecnológico del Mobiliario ejecutó un mantenimiento preventivo y correctivo integral de la PTAR, el cual incluyó actividades de recuperación operativa, adecuación hidráulica, cambio de motobomba, instalación de manómetros, adecuación de válvulas y tuberías, lavado de tanques, recubrimiento epóxico del tanque de cabina, cambio de materiales filtrantes, carbón activado granular y material oleofílico, así como pruebas operativas y puesta en funcionamiento del sistema. Posterior a dicha intervención, la PTAR no ha tenido una operación

significativa asociada a procesos de formación, atención de aprendices, ejecución de prácticas o actividades productivas en la cabina de pintura, razón por la cual el sistema no ha estado expuesto a cargas importantes de contaminantes, sólidos, residuos de pintura o sustancias derivadas de la operación continua del ambiente.

No obstante, aun cuando la operación del sistema ha sido limitada posterior al mantenimiento ejecutado en la vigencia anterior, resulta técnicamente necesario adelantar actividades de mantenimiento preventivo, inspección técnica, revisión funcional y correctivos puntuales que permitan garantizar la conservación operativa de la PTAR, la disponibilidad futura del sistema y la prevención de deterioros asociados al desuso, almacenamiento, sedimentación, humedad, envejecimiento de materiales o posibles afectaciones mecánicas, hidráulicas y operativas.

Adicionalmente, se requiere verificar el adecuado funcionamiento de componentes como motobomba, válvulas, conexiones hidráulicas, manómetros, sistema de recirculación, medios filtrantes y demás elementos asociados al tratamiento de las aguas residuales, con el fin de asegurar que la PTAR continúe operando bajo condiciones técnicas adecuadas para futuras actividades formativas o productivas desarrolladas en el área de pintura.

La presente necesidad no corresponde a una rehabilitación integral del sistema como la ejecutada en la vigencia 2025, sino a un mantenimiento preventivo orientado principalmente a la conservación técnica, inspección especializada, diagnóstico operativo, puesta a punto y atención de posibles novedades puntuales que puedan evidenciarse durante la revisión del sistema.

Así mismo, el Centro Tecnológico del Mobiliario no cuenta con personal especializado, equipos, herramientas ni capacidades técnicas internas suficientes para ejecutar este tipo de actividades de mantenimiento, diagnóstico y revisión operativa de la PTAR, razón por la cual se requiere contratar un tercero que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, operativa y ambiental necesaria para la correcta ejecución de las actividades requeridas.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual cuyo objeto corresponde a “CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA”, con el fin de garantizar la conservación operativa del sistema, el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables, la disponibilidad futura de la PTAR para los procesos formativos y productivos del centro y la adecuada gestión ambiental de las aguas residuales no domésticas generadas en el área de pintura.

Análisis de conveniencia:

La contratación del mantenimiento preventivo del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA – Regional Antioquia, resulta técnica, operativa, ambiental e institucionalmente conveniente, toda vez que permite garantizar la conservación operativa, disponibilidad funcional y adecuado estado técnico del sistema encargado del tratamiento de las aguas residuales no domésticas generadas en el área de pintura del centro de formación.

Desde el enfoque ambiental, la PTAR constituye un componente fundamental dentro de la gestión ambiental institucional del Centro Tecnológico del Mobiliario, debido a que permite controlar y tratar las aguas residuales generadas durante los procesos de formación asociados a la aplicación de pinturas y recubrimientos, contribuyendo al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución 0631 de 2015 y el Decreto 1076 de 2015, relacionadas con el manejo de vertimientos y la protección de los recursos naturales.

Durante la vigencia 2025 el Centro Tecnológico del Mobiliario ejecutó un mantenimiento preventivo y correctivo integral de la PTAR, mediante el cual se realizaron actividades de recuperación operativa, adecuación hidráulica, cambio de motobomba, instalación de manómetros, adecuación de válvulas y tuberías, lavado de tanques, recubrimiento epóxico, cambio de materiales filtrantes y puesta en funcionamiento del sistema, logrando restablecer las condiciones operativas de la planta.

Posterior a dicha intervención, la PTAR y la cabina de pintura no han tenido una operación significativa asociada a procesos formativos o productivos, razón por la cual el sistema no ha estado expuesto a cargas importantes de contaminantes, residuos de pintura o desgaste derivado de una operación continua. En consecuencia, las condiciones actuales de la PTAR corresponden a un sistema que se encuentra operativamente estable y conservando las condiciones técnicas derivadas del mantenimiento ejecutado en la vigencia anterior.

No obstante, aun cuando la operación del sistema ha sido limitada, resulta conveniente realizar actividades de mantenimiento preventivo, inspección técnica y verificación funcional que permitan preservar las condiciones operativas alcanzadas, prevenir deterioros asociados al desuso, sedimentación, humedad, envejecimiento natural de materiales o posibles afectaciones menores derivadas del tiempo y garantizar la disponibilidad futura del sistema para las actividades de formación y producción que requieran su utilización.

La ejecución de actividades preventivas permite verificar el estado general de funcionamiento de componentes como motobomba, válvulas, conexiones hidráulicas, manómetros, filtros, sistema de recirculación y demás elementos asociados a la operación de la PTAR, favoreciendo la detección temprana de posibles novedades y evitando afectaciones futuras que puedan comprometer el adecuado funcionamiento del sistema.

Así mismo, el mantenimiento preventivo contribuye a proteger la inversión institucional realizada durante la intervención integral ejecutada en la vigencia 2025, prolongando la vida útil de los equipos, componentes y materiales instalados, y promoviendo condiciones adecuadas de conservación de la infraestructura ambiental asociada al área de pintura.

Desde el punto de vista institucional, la contratación permite mantener la trazabilidad técnica y documental del sistema mediante la generación de informes técnicos, registros fotográficos, diagnósticos operativos y recomendaciones de mantenimiento futuro, fortaleciendo los mecanismos de seguimiento, supervisión y control institucional sobre la PTAR.

Adicionalmente, el Centro Tecnológico del Mobiliario no cuenta con personal técnico especializado, herramientas ni equipos suficientes para realizar actividades de inspección, diagnóstico y mantenimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales de estas características, razón por la cual resulta necesario acudir a un tercero con experiencia, capacidad técnica y conocimiento

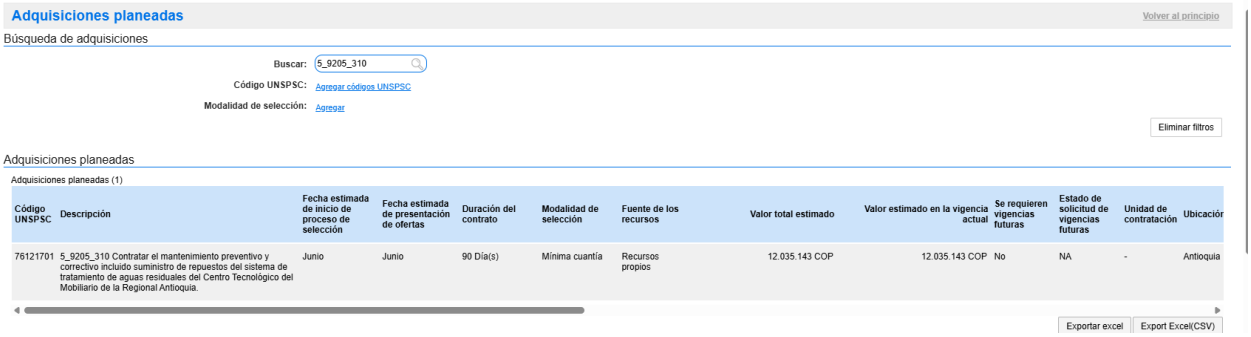
especializado en mantenimiento y operación de sistemas hidráulicos y fisicoquímicos asociados al tratamiento de aguas residuales no domésticas.

Finalmente, la ejecución del presente proceso contractual permite garantizar la conservación operativa de la PTAR, la continuidad de las estrategias institucionales de sostenibilidad ambiental y la disponibilidad futura del sistema para el desarrollo de procesos de formación profesional integral asociados al ambiente de pintura del Centro Tecnológico del Mobiliario.

En consecuencia, se concluye que la contratación objeto del presente proceso resulta conveniente, necesaria y acorde con las necesidades técnicas, ambientales, operativas e institucionales del Centro Tecnológico del Mobiliario para la vigencia 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación incorpora un enfoque de inclusión orientado a promover la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas. En tal sentido, la entidad evaluó la pertinencia de adoptar medidas afirmativas acordes con la naturaleza del objeto contractual, garantizando en todo caso la eficiencia, economía y adecuada ejecución del contrato.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015					
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
1	F – Servicios	76 – Servicios de Limpieza, descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612 – Eliminación y tratamiento de desechos	761217 – Tratamiento de desechos líquidos	76121701 – Servicio de tratamiento liquido

2	F - Servicio s	72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721540 - Servicios de edificios especializados y comercios	72154055 - Servicio de limpieza de tanques
3	F - Servicio s	72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721540 - Servicios de edificios especializados y comercios	72154056 - Servicio de mantenimiento o reparación de tanques

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

5_9205_310 Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido suministro de repuestos del sistema de tratamiento de aguas Residuales del centro tecnológico del mobiliario de la regional Antioquia

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de servicios	
Otro:	N/A

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	72154056	**Un mantenimiento preventivo de la Planta de tratamiento de aguas residuales provenientes de la cabina de pintura**	• Inspección técnica general del sistema hidráulico, mecánico y operativo de la PTAR. • Verificación del estado físico y funcional de la motobomba instalada en el sistema. • Revisión de válvulas, conexiones hidráulicas, accesorios y tuberías asociadas al sistema de tratamiento y recirculación. • Verificación del funcionamiento de manómetros y accesorios de control instalados en la PTAR. • Revisión del estado interno de los tanques de almacenamiento y del tanque de cabina de pintura. • Limpieza preventiva menor de componentes internos del sistema y retiro de sedimentos leves o acumulaciones derivadas del desuso o almacenamiento. • Disposición adecuada del agua almacenada en los tanques. • Verificación y evaluación técnica del estado general del sistema filtrante, incluyendo medio filtrante, carbón activado granular y material oleofílico. • Evaluación técnica del estado de conservación, funcionalidad y vida útil	1	UN

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			remanente de los materiales filtrantes y componentes asociados al sistema. • Reposición parcial o puntual de materiales filtrantes o componentes únicamente en caso de evidenciarse deterioro, pérdida de funcionalidad o afectación técnica comprobable durante la inspección y revisión operativa del sistema. • Verificación del estado del recubrimiento interno del tanque de cabina de pintura. • Verificación de posibles fugas, obstrucciones o novedades operativas del sistema. • Ajustes menores necesarios para garantizar la adecuada operación, conservación preventiva y disponibilidad funcional de la PTAR. • Encendido, prueba operativa y verificación de funcionamiento del sistema de recirculación y tratamiento.		

NOTA IMPORTANTE - DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA:

El sistema corresponde a una unidad de tratamiento de aguas de recirculación provenientes de una cabina de pintura con cortina de agua utilizada en procesos de pintura de madera. Su función principal es permitir el reúso del agua mediante la remoción de sólidos suspendidos y compuestos asociados al proceso de pintura.

La instalación está conformada principalmente por una unidad de microfiltración mediante filtro de discos, una unidad de adsorción en carbón activado granular, una motobomba centrífuga y dos tanques de almacenamiento de aproximadamente 2.000 litros cada uno.

Se trata de un sistema compacto de tratamiento físico y fisicoquímico, diseñado para el tratamiento de aproximadamente 1,7 m^3 de agua por ciclo. No corresponde a una planta de tratamiento de aguas residuales de gran magnitud, no requiere operación permanente ni la presencia de un operador dedicado para su funcionamiento rutinario, requiriendo únicamente actividades periódicas de inspección, limpieza, mantenimiento preventivo y reposición de consumibles cuando sea necesario.

Para una mayor comprensión de las características, componentes, operación y mantenimiento del sistema de tratamiento, se anexa el Manual de Operación y Mantenimiento suministrado por el fabricante, documento que hace parte integral del presente proceso y servirá como referencia técnica para la ejecución de las actividades contratadas.

NOTA: Se adjunta como anexo para mayor claridad:

1. Registro fotográfico del sistema
2. Manual de operación del sistema de la PTAR.

NOTA: La disposición adecuada del agua almacenada en los tanques hace referencia a la gestión y entrega del residuo líquido a un gestor autorizado para el manejo de residuos peligrosos. Aunque el sistema cuenta con un tratamiento primario, este no elimina totalmente los contaminantes generados en el proceso de pintura, por lo que el agua de recirculación puede contener partículas y residuos asociados al funcionamiento de la cortina de agua de la cabina de pintura Los tanques corresponden a los recipientes de almacenamiento (Rotoplast) que hacen parte del sistema de tratamiento y recirculación, cada uno con una capacidad de 2.000 litros. Se estima que el volumen a disponer corresponde aproximadamente al contenido de un tanque, equivalente a cerca de 1,7 m^3 (aproximadamente 2 m^3). Respecto a la calidad del agua almacenada, no se cuenta con caracterizaciones fisicoquímicas que permitan determinar parámetros específicos, dado que no se realizan análisis periódicos de este fluido. No obstante, se trata de agua proveniente de un proceso de recirculación utilizado en la cabina de pintura, la cual contiene residuos y material particulado asociados a dicha actividad.

NOTA: La reposición parcial o puntual de materiales filtrantes o componentes hace referencia principalmente al reemplazo del lecho de carbón activado granular de la unidad de adsorción y a los elementos internos del sistema de microfiltración, cuando se evidencie deterioro o pérdida de eficiencia. De acuerdo con las especificaciones técnicas del sistema, la unidad de adsorción cuenta con una columna de carbón activado granular con un espesor aproximado de lecho de 0,75 m (75 cm), contenida en un tanque de 1,30 m de altura total. Por tanto, para efectos contractuales podrá considerarse una altura promedio del medio filtrante de 75 cm. Respecto al sistema de microfiltración, este opera mediante un filtro de discos tipo malla (140 mesh) para retención de partículas, por lo que no dispone de un lecho granular con altura definida. En este caso, la reposición correspondería al elemento filtrante o a sus componentes internos cuando las condiciones operativas así lo requieran.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

• Durante el mantenimiento se deberá realizar la toma y análisis de una muestra del agua tratada a la salida de la unidad de adsorción en carbón activado, con el fin de verificar la eficiencia del sistema y determinar la necesidad de reemplazo del medio filtrante.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los

3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
16) El contratista deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, el respeto por los principios de igualdad y no discriminación, así como propender, cuando resulte viable y acorde con el objeto contractual, por la inclusión de personas con discapacidad en el desarrollo de las actividades contratadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) El contratista deberá entregar un informe técnico final en el cual se evidencie la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo realizadas al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), incluyendo como mínimo:
 a. Descripción detallada de las actividades ejecutadas
 b. Diagnóstico del estado actual del sistema
 c. Revisión de los componentes hidráulicos, mecánicos y operativos inspeccionados
 d. Resultados de las pruebas operativas realizadas
 e. Registro fotográfico antes, durante y después de la intervención
 f. Observaciones técnicas identificadas durante el mantenimiento
 g. Recomendaciones de mantenimiento futuro
 h. Concepto técnico general sobre el estado de operación, conservación y funcionalidad de la PTAR.
2) El contratista deberá realizar verificación operativa del sistema mediante encendido, prueba de funcionamiento y revisión del sistema de recirculación, garantizando el adecuado funcionamiento de la motobomba, válvulas, conexiones hidráulicas, manómetros y demás componentes asociados a la operación de la PTAR.
3) Las actividades ejecutadas deberán realizarse bajo criterios de mantenimiento preventivo y conservación operativa del sistema, evitando intervenciones innecesarias o reemplazos de componentes que no evidencien deterioro técnico o afectación funcional.
4) El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad técnica, anomalía o posible afectación identificada durante la ejecución de las actividades de inspección y mantenimiento, acompañando el respectivo soporte técnico y registro fotográfico correspondiente.
5) En caso de identificarse componentes o elementos que presenten deterioro, daño o pérdida de funcionalidad, el contratista deberá presentar concepto técnico y validación previa por parte del supervisor antes de realizar cualquier intervención o reemplazo.

6) El contratista deberá garantizar que todos los insumos, herramientas, accesorios y elementos utilizados durante la ejecución del mantenimiento se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y sean compatibles técnicamente con las características del sistema existente.
7) El contratista deberá garantizar que cualquier elemento o componente eventualmente suministrado para reposición sea nuevo, de primera calidad, libre de defectos y compatible técnicamente con el sistema de tratamiento existente.
8) El proponente deberá contar con el personal técnico, herramientas, equipos y elementos de protección necesarios para ejecutar las actividades objeto del presente proceso bajo condiciones adecuadas de seguridad, calidad y operación.
9) El contratista deberá atender y responder por los daños que eventualmente puedan ocasionarse durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, derivados de actuaciones atribuibles al personal, herramientas o procedimientos empleados durante la intervención.
10) En caso de generarse residuos, sedimentos, lodos o materiales derivados de las actividades de limpieza preventiva o mantenimiento, el contratista deberá garantizar su manejo y disposición conforme a la normatividad ambiental aplicable, entregando los respectivos soportes o certificados de disposición cuando aplique.
11) El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, operativas, ambientales y de seguridad necesarias para garantizar la adecuada intervención del sistema de tratamiento de aguas residuales del Centro Tecnológico del Mobiliario.
12) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	N/A

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL y Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. **Nota: Para las opciones 1 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	Precontractual			
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual			

Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	Precontractual			
Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.	Precontractual			
Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya: * Estadísticas de accidentalidad de acuerdo con resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad * Acta de entrega de elementos de protección personal * Inspecciones preoperacionales del vehículo	Contractual			
Asegurar que se cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito. NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento de las condiciones previo al cargue de las aguas residuales.	Contractual			
Previo al cargue de las aguas residuales, verificar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal. NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento de lo establecido durante el cargue de las aguas residuales.	Contractual			

Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.	Contractual			

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Para la gestión de aguas residuales	
Allegar una declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que la empresa que realiza el tratamiento, aprovechamiento, reúso y/o disposición final de los residuos líquidos cuenta con el correspondiente permiso de vertimientos o permiso de reúso. **NOTA 1: Presentar junto con la declaración una relación comercial entre el proponente y la empresa que realiza el tratamiento de los residuos** **Nota2: En caso de que este requisito no aplique por la modalidad en la que se van a disponer los residuos líquidos provenientes de los tanques del sistema, el proponente deberá expedir carta**	Precontractual

firmada por el representante legal donde justifique por qué no le aplica el requisito.	
Presentar copia del permiso de vertimientos o permiso de reúso de la empresa que realiza el tratamiento, aprovechamiento, reúso y/o disposición final de los residuos líquidos.	Contractual
Entregar copia de los resultados de la última caracterización del efluente de la planta de tratamiento que recibe las aguas residuales de la sede. Esta caracterización debe ser realizada por laboratorio acreditado por el IDEAM.	Contractual
Entregar actas de recolección mensuales de las aguas residuales, especificando la cantidad mensual, fecha, sitio de recolección, descripción del sitio donde dispone, reúsa y/o trata.	Contractual
Criterios para contratar el transporte de aguas residuales domésticas y no domésticas	
Allegar una declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que cuenta con plan de contingencias para el transporte de sustancias peligrosas vigente y radicado ante la autoridad ambiental competente.	Precontractual
Entregar copia del plan de contingencias para el transporte de sustancias peligrosas y copia del radicado donde conste la presentación del mismo a la autoridad ambiental. Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental en las instalaciones del prestador del servicio, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL.	Contractual
Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las aguas residuales no domésticas	Contractual

(sustancias peligrosas). El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.	
Asegurar que el vehículo cuente con los rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada. NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento de las condiciones previo al cargue de las aguas residuales.	Contractual
Remitir copia del contrato o convenio con la empresa que recibe, trata y dispone las aguas residuales, en donde se enmarquen claramente los componentes técnicos y legales ambientales para su operación. Aplica cuando la empresa que transporta no es la misma que dispone.	Contractual
Copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual	Contractual
En caso de que se generen residuos durante el mantenimiento	
Residuos Peligrosos RESPEL: entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del gestor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos. Nota: En las ciudades en las que aplique contar con permiso para movilizar aceite lubricante usado, se deberá entregar al SENA los permisos de movilizador y los permisos correspondientes exigidos por las autoridades locales.	Contractual
Residuos Peligrosos RESPEL: entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el	Contractual

mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos.	
Recolección de residuos líquidos y/o lodos mediante vector u otra modalidad	
Presentar copia de los permisos ambientales del tercero que reciba los residuos líquidos (permiso de vertimientos o licencia ambiental según aplique). **NOTA 1: Presentar junto con la declaración una relación comercial entre el proponente y la empresa que realiza el tratamiento de los residuos** **Nota2: En caso de que este requisito no aplique por la modalidad en la que se van a disponer los residuos líquidos provenientes de los tanques del sistema, el proponente deberá expedir carta firmada por el representante legal donde justifique por qué no le aplica el requisito.**	Precontractual
Presentar los certificados de tratamiento, aprovechamiento, reúso y/o disposición final de los residuos líquidos gestionados.	Contractual

NOTA: Todos los documentos deberán presentarse en formato PDF y contener el membrete institucional o corporativo correspondiente, con el fin de garantizar la autenticidad, veracidad e integridad de la información suministrada.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.

5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de 3 meses calendario contados desde la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única).

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Complejo Sur del SENA ubicado en la calle 63 No. 58 B 03, barrio Calatrava- Itagüí, Antioquia

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Itagüí – Antioquia.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	Cumplimiento de la especificaciones técnicas descritas y su respectiva facturación.

Otra forma de Pago	N/A

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	.X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por el Subdirector del Centro de Formación, quien deberá ser un técnico, tecnólogo o profesional con experiencia en supervisión de contratos, el cual certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en la Resolución 1471 de 2020, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de German de Jesús Villegas Jaramillo – Instructor G19 como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, “Transparencia en Contratación de mínima cuantía”, a saber: “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

En este sentido, se deja constancia que el valor estimado del presente proceso de contratación se encuentra dentro del límite establecido para la modalidad de mínima cuantía, toda vez que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida para la entidad en la vigencia correspondiente. Por lo anterior, y en cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente, resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

Además, el **Decreto 1082 de 2015**, establece y regula el procedimiento para la realización de los procesos de Mínima Cuantía así:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.1****. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
> *6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2****. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO . De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará

si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

En consecuencia, y en atención a que el valor del presente proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad en la vigencia correspondiente, así como al cumplimiento de las condiciones normativas previstas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía. En este sentido, la Entidad adelantará el proceso conforme a las reglas y procedimientos establecidos para esta modalidad, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.]

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de DOCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para el objeto a contratar es de DOCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES M/CTE., tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de mercado, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	C-3699-1300-17-53105B	12.035.143,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
11826	2026-02-11	2026-12-31	920524 CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO ANTIOQUIA-CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONAL	Propios	Doce millones treinta y cinco mil ciento cuarenta y tres pesos	12.035.143,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Centro de Tecnológico del Mobiliario, verificará los requisitos habilitantes que llegare a solicitar en la invitación publica y lo hará exclusivamente respecto del proponente que oferte, la adjudicación del contrato será al mejor postor, es decir, aquella oferta que presente el precio más bajo y cumpla en su totalidad con los requisitos solicitados en el presente estudio e invitación pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio, cumple con las condiciones de la invitación. Si está no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:
1. El SENA establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
2. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
3. En caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
4. En caso de que el segundo tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
5. Si sólo se presenta una oferta, ésta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
6. En caso de empate la entidad se adoptará lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021 “FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN”.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente

constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias

previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo

faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 *Compromiso anticorrupción*

Compromiso Anticorrupción diligenciado conforme al modelo de COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO N°8) de la Invitación Pública.

5.2.1.17 Certificado Bancario

El proponente deberá aportar certificado bancario vigente, expedido por la entidad financiera correspondiente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la presentación de la oferta.
En dicho certificado deberá evidenciarse como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del titular de la cuenta
- Tipo de cuenta (ahorros o corriente)
- Número de cuenta
- Estado activo de la cuenta

Lo anterior, con el fin de verificar la información financiera del proponente para efectos de los trámites de pago en caso de resultar adjudicatario del proceso.

5.2.1.18 Formato certificado de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato de Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades para Persona Jurídica, de conformidad con el formato anexado para tal fin en la invitación pública.

5.2.1.19 *Formato certificado multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento, caducidad*

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato correspondiente a la certificación de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o caducidad, conforme al formato anexado para tal fin en la invitación pública.

5.2.1.20 Declaración de origen de bienes y fondos

El proponente deberá diligenciar y suscribir la declaración de origen de bienes y fondos, de conformidad con el formato dispuesto en la invitación pública.

5.2.1.21. Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo

El proponente deberá diligenciar y suscribir la certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, conforme al formato anexado para tal fin en la invitación pública.

5.2.2 De carácter técnico

1) **Cumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio / Oferta Técnica**

El proponente deberá diligenciar y aportar con la firma del representante legal el **Formato Oferta Técnica** en donde acepta y se obliga a cumplir y a hacer cumplir las especificaciones técnicas del presente proceso, de acuerdo con lo exigido. Para lo cual, se verificará en la oferta técnica que los bienes y/o servicios contengan y cumplan con todas las especificaciones técnicas solicitadas en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la Entidad. (Ver anexo 9. Formato Oferta Técnica).

2) Experiencia del Proponente

Para la evaluación de la experiencia, el proponente deberá acreditarla de la siguiente manera:
PERSONA NATURAL: Como minimo tres (03) años, contados a partir de la Matricula Mercantil.
PERSONA JURÍDICA: Como minimo tres (03) años, contados desde el momento de la constitución, cuyo objeto social o actividad económica este directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
El proponente deberá aportar DOS (2) certificaciones de contratos terminados y liquidados, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso.
En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, será la equivalente a la sumatoria de la experiencia general de sus integrantes
Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto (consorcios o uniones temporales), se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.
En consecuencia, deberá presentarse junto con los documentos,copia de la respectiva acta de constitución del proponente conjunto. ta entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia aqui requerida. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberà ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Mediante la presentacion de las certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados

Documentos Validos para la acreditación de la Experiencia: El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista, según corresponda.

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final.
- Certificación de experiencia.Expedida con posterioridad ala fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Acreditación de la experiencia. En el desarrollo para establecer el requisito de experiencia en la presente invitación, las certificaciones deberán ser recientes y contener como mínimo los siguientes datos:

- Contratista y NIT.
- Entidad contratante NIT
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación. Objeto
- Existencia o no de multas o sanciones derivadas del incumplimiento de sus Obligaciones
- Teléfono y correo electrónico de la entidad contratante y/o funcionario que certifica debidamente firmado.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

Ver numeral 2.8.3 del presente estudio previo.

5.2.2.2 De gestión ambiental

Ver numeral 2.8.4 del presente estudio previo.

5.2.3 De carácter financiero

No aplica.

5.2.4 Oferta económica

La propuesta económica se debe presentar según el formato ANEXO N. 10 de OFERTA ECONÓMICA, de la Invitación Pública.

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Validez mínima de la oferta económica: La validez de la oferta debe ser de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso más el término de ejecución del objeto contratado. En el caso de que el proponente no indique el término de validez de la propuesta, la entidad considerará que se ha establecido en los términos indicados en el párrafo anterior.
2. El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la Entidad.
3. Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.
4. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios, comprendidos en ellos todos los costos directos e indirectos. La propuesta deberá presentarse en valores enteros, SIN cifras decimales.
5. El valor global de la oferta, incluido el IMPUESTO, costos directos e indirectos no podrá superar el Presupuesto Disponible de la Entidad para adelantar el presente proceso de contratación.
6. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IMPUESTOS. Si el proponente no discrimina el impuesto AL CONSUMO, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
7. En el evento que la oferta seleccionada incluya la aplicación del IMPUESTO a bienes o servicios que, de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente, se encuentren exentos de tal impuesto, la entidad no reconocerá el pago del mencionado valor. Por lo anterior, se recomienda a los proponentes que previo a la elaboración de su oferta, lleven a cabo un análisis puntual de las condiciones tributarias aplicables para los bienes o servicios a ofrecer.
8. La propuesta económica se debe presentar según el formato presentado en el ANEXO de la Invitación Pública denominado OFERTA ECONÓMICA. El precio unitario con impuesto al consumo incluido, ofertado por el proponente en cada ítem, no podrá superar el valor unitario promedio correspondiente indicado en el Estudio de mercado (documento anexo) denominada: “PROMEDIO - PRECIO UNITARIO CON IMPUESTO - Además de lo expuesto, se debe tener en cuenta que los valores registrados tanto en la plataforma SECOP II, como en el Anexo OFERTA ECONÓMICA, deben coincidir en su totalidad (con impuesto al consumo incluido en el caso que aplique), de no ser así, la oferta será sujeto de rechazo sin opción de ser incluida en el proceso de evaluación por parte del respectivo comité, según se indica en las causales de rechazo del documento denominado “GCCON-F-023_Anexo-invitación pública”.
9. Sólo se pagarán los precios contratados y, por tanto, El SENA no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad, previamente formalizada acorde con los Procedimientos Legales y Presupuestales que correspondan.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de las garantías exigidas por la Entidad, que para el caso apliquen, son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA; por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	x
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	x

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.

X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la revisión del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó que los procesos de mínima cuantía solo se encuentran cobijados por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina, toda vez que dicha normatividad es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales, independientemente de la cuantía.

6 ANEXOS

- Análisis del Sector Económico
- Estudio de Mercado
- Matriz de Riesgos
- CDP
- ANEXO SST
- Formatos

El presente documento se suscribe el 22 de Julio de 2026

Andrea Yadira Varon Florez
Subdirector (E) del Centro Tecnológico del Mobiliario

Elaboró: Comité estructurador designado.
VoB: Natalia Jiménez Pérez- Abogada Líder de Contratación Bienes y Servicios
Revisó Componente Técnico: German de Jesús Villegas
Revisó Componente Ambiental: Melissa Correa Álvarez - Dinamizadora Ambiental y de energía
Revisó Componente Seguridad y Salud en el Trabajo - Yuliana Quinto Lloreda
Revisó Componente Jurídico: Isabella Tobón Franco - Apoyo Contratación Bienes y servicios.
Revisó componente económico: Carolina Jaramillo Ortiz

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO

C E R T I F I C A:

Que, para garantizar el normal funcionamiento del Centro y el desarrollo de los procesos de formación integral, es necesario contratar "5_9205_310 Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido suministro de repuestos del sistema de tratamiento de aguas Residuales del centro tecnológico del mobiliario de la regional Antioquia." de acuerdo con la justificación anexa.

Que el Centro Tecnológico y Mobiliario cuenta con los recursos presupuestales suficientes para la presente contratación y ha cumplido con los trámites previos a la autorización de acuerdo con las normas generales e internas de la Entidad.

Andrea Yadira Varon Florez
Subdirector (E)
Centro Tecnológico del Mobiliario

Elaboró: Isabella Tobón Franco – Apoyo contratación bienes y servicios
Vo.Bo.: Natalia Jiménez Pérez- Abogada Líder de Contratación Bienes y Servicios